

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE 154 MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 320 de 2014, promovido por don Francisco Javier González Iglesias, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: "Datatronics Mobility, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Francisco Javier González Iglesias sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta octava, el día 10 de febrero de 2015, a las once y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Silvia Plaza Ballesteros.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2014.

Dada cuenta; los anteriores escritos de fechas 23 y 25 de septiembre de 2014 presentados por el demandante don Francisco Javier González Iglesias interponiendo el presentando el día 23 de septiembre de 2014 recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de septiembre de 2014, únanse a los autos de su razón y dese traslado, en su caso, a las demás partes.

Únanse también los autos número 404 de 2014 procedentes del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, cuya acumulación se había acordado por auto de fecha 10 de septiembre de 2014, y continúese la tramitación de las presentes actuaciones.

No ha lugar a admitir a trámite el citado recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 187.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, toda vez que no se expresa la infracción en que se basa el recurrente para efectuar la impugnación que deduce, sin perjuicio de la facultad de la parte para proponer prueba en el momento procesal oportuno.

Con carácter previo a acordar sobre lo solicitado respecto del testigo don Javier Arza Pérez se requiere a la parte actora a fin de que justifique la utilidad de la prueba. Asimis-



mo, se informa a la parte actora que es de su cargo afrontar los gastos y perjuicios del testigo que proponga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se amplía la demanda frente a “Wemob, Sociedad Limitada Laboral”.

Se suspende el señalamiento efectuado para el día 30 de septiembre de 2014, a las diez y cinco horas, y se señala nuevamente para los actos de conciliación y juicio el día 10 de febrero de 2015, a las once y diez horas.

Cítese al testigo don Santos Coronado Gómez para dichos actos.

Cítese a “Datatronics Mobility, Sociedad Limitada”, por edictos para dichos actos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 197.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Lo manda y firma su señoría, la magistrada-juez de lo social.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial, Marta Menárguez Salomón.

(03/30.423/14)

